

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Financiación IVF

¿Qué tipo de instrumentos financieros podemos encontrar en el IVF?

¿Qué Líneas de préstamos existen en IVF?

¿Puedo financiar mi circulante a través de las Líneas de IVF?

¿Qué es el Préstamo Participativo?

¿En qué se diferencia la financiación de IVF mediante un préstamo participativo de la realizada mediante un préstamo ordinario?

¿En qué se diferencia el préstamo participativo del capital riesgo?

¿Qué ayudas concede IVF?

¿El IVF concede leasing, renting o préstamos ICO?

¿De qué importe son los préstamos que ofrece IVF?

¿Qué garantías son necesarias?

¿Qué plazo de vencimiento y de carencia tienen las operaciones?

¿Cuándo recibe la empresa los fondos?

¿Puedo cancelar anticipadamente el préstamo?

¿Se puede solicitar simultáneamente financiación a través de diferentes líneas?

¿Es posible que el IVF conceda financiación por una cuantía mayor a lo solicitado en el formulario de solicitud?

¿IVF participa en entidades de capital riesgo?

¿Qué hay que hacer si una empresa está interesada en un fondo de capital riesgo?

## Operativa IVF

¿Cómo se tramitan los préstamos del IVF?

¿Cuáles son las fechas de presentación de las solicitudes?

¿El IVF financia un proyecto empresarial al 100%?

¿La obtención de la financiación del IVF es compatible con otros préstamos o ayudas?

¿Es necesario un aval para obtener financiación?

¿Qué empresas deben presentar cuentas anuales auditadas?

¿Qué sucede en caso de impago del préstamo?

¿Una vez aprobado el préstamo, cuáles son los trámites a realizar y la documentación a aportar?

Tras la formalización, ¿cuándo se desembolsará el préstamo?

## Financiación IVF

### ¿Qué tipo de instrumentos financieros podemos encontrar en IVF?

Los instrumentos financieros ofrecidos por IVF son los siguientes:

- Préstamo participativo
- Préstamo ordinario
- Sociedades y fondos de capital riesgo

### ¿Qué Líneas de préstamos existen en el IVF?

En <https://prestamos.ivf.es> se puede encontrar la descripción completa de las líneas de financiación que actualmente están en vigor.

### ¿Puedo financiar mi circulante a través de las Líneas de IVF?

Las Líneas IVF contemplan tanto la financiación de activos como del circulante necesario para llevar a cabo la actividad. Antes de solicitar una operación de préstamo, se aconseja leer la descripción de las líneas para ver cuál es la que más se ajusta a las necesidades.

La financiación del IVF no podrá destinarse a reestructurar ni cancelar deudas financieras pre-existentes.

### ¿Qué es el Préstamo Participativo?

Es un instrumento de financiación, a medio camino entre el préstamo tradicional y el capital riesgo, que refuerza considerablemente la estructura financiera de las empresas.

Regulado por el Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de julio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (Art.20), modificado en tres ocasiones, tiene como características principales:

- La entidad prestamista percibirá un interés variable que se determinará en función de la evolución económico-financiera de la empresa prestataria. El criterio para determinar dicha evolución podrá ser: el beneficio neto, el volumen de negocio, el patrimonio total o cualquier otro que libremente acuerden las partes contratantes. Además, podrán acordar un interés fijo con independencia de dicha evolución.
- Se sitúan después de los acreedores comunes en orden a la prelación de los créditos.

- Los préstamos participativos se consideran patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y liquidación de sociedades previstas en la legislación mercantil.
- Las partes contratantes podrán acordar una cláusula penalizadora para el caso de amortización anticipada. En todo caso, el prestatario sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.

De acuerdo con el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, todos los intereses pagados son deducibles del Impuesto sobre Sociedades.

Los préstamos participativos del IVF no son convertibles en acciones.

### **¿En qué se diferencia la financiación de IVF mediante un préstamo participativo de la realizada mediante un préstamo ordinario?**

- El préstamo participativo refuerza los fondos propios de la empresa, contribuyendo al equilibrio patrimonial.
- En cuanto a la remuneración de la operación, el préstamo participativo contempla un tipo de interés variable, vinculado a la evolución económico-financiera de la empresa.
- Por lo general, en los préstamos participativos no se exigen avales ni garantías.
- Los préstamos ordinarios tienen un plazo de devolución mayor (hasta 15 años, frente a 7 de un préstamo participativo), y un diferencial que no depende de la rentabilidad de la empresa.

### **¿En qué se diferencia el préstamo participativo del capital riesgo?**

- El préstamo participativo posibilita la financiación de la empresa sin la participación de terceros en la gestión y control de la misma.
- Los intereses son fiscalmente deducibles.
- Elude la necesidad de valoración de la empresa en las etapas de inversión y desinversión.

### **¿Qué ayudas concede el IVF?**

El IVF no concede ayudas. No obstante, el IVF actúa como entidad colaboradora en la tramitación de la bonificación otorgada por la Dirección General de Modelo Económico del coste financiero de las operaciones de préstamo que concede el IVF y que cumplen los requisitos establecidos en la Orden 19/2017, de 14 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

### **¿El IVF concede leasing, renting o préstamos ICO?**

No. El IVF únicamente ofrece financiación en forma de préstamos ordinarios o participativos.

### **¿De qué importe son los préstamos que ofrece IVF?**

Los importes se sitúan entre 12.000 € y 5.000.000 €. Consultar en la web el importe de cada una de las líneas de financiación.

### **¿Qué garantías son necesarias?**

El IVF podrá tomar cualquier garantía de las admitidas en Derecho, una vez analizada la viabilidad de la empresa, el proyecto de inversión y la solvencia del solicitante. Como norma general, no se tomarán como garantía fianzas personales.

### **¿Qué plazo de vencimiento y carencia tienen las operaciones?**

Las operaciones pueden llegar a tener un plazo de vencimiento de hasta 15 años, en función de la línea de financiación, la finalidad de la misma, las características del proyecto empresarial y sus previsiones económico-financieras.

Como norma general, la carencia puede alcanzar los 3 años (salvo en la Línea Innovación+ que se contempla una carencia de hasta 5 años).

### **¿Cuándo recibe la empresa los fondos?**

La disposición de los fondos se hará una vez firmado el préstamo ante notario, previa solicitud por parte de la empresa, una vez cumplidos los requisitos, que en su caso, se hayan establecido en el acuerdo de aprobación del préstamo y tras la acreditación de la ejecución del plan de inversión.

### **¿Puedo cancelar anticipadamente el préstamo?**

Sí, tanto parcial como totalmente, sin coste alguno en el caso de los préstamos ordinarios. No es así en los préstamos participativos, en cuyo caso se tendrá que abonar la correspondiente comisión de amortización anticipada del préstamo y para restituir su solvencia financiera, la empresa, deberá compensar dicha amortización anticipada con una ampliación de sus fondos propios equivalente al importe amortizado.

### **¿Se puede solicitar simultáneamente financiación a través de diferentes líneas?**

No. Únicamente se podrá solicitar financiación a través de la línea que se considere se adecua mejor a su perfil. Sin embargo, una vez recibida la solicitud, IVF podrá redirigirla a otra línea, que valore más apropiada al proyecto.

### **¿Es posible que IVF conceda financiación por una cuantía mayor a lo solicitado en el formulario de solicitud?**

No. La financiación concedida por IVF nunca será superior al importe solicitado. Sin embargo, sí puede ser inferior.

### **¿IVF participa en entidades de capital riesgo?**

Sí. Dentro de la estrategia inversora de IVF, destaca el apoyo a iniciativas público/privadas de captación de fondos para entidades de capital riesgo como vehículos de financiación de proyectos empresariales con elevado potencial de crecimiento.

### **¿Qué hay que hacer si una empresa está interesada en un fondo de capital riesgo?**

Pueden dirigir su consulta a [desarrollo.negocio@ivf.es](mailto:desarrollo.negocio@ivf.es).

## **Operativa IVF**

### **¿Cómo se tramitan los préstamos del IVF?**

Las solicitudes de financiación se tramitarán directamente con el IVF, y se deberán presentar como se indique en su página web <https://prestamos.ivf.es/>

La solicitud deberá estar cumplimentada en su totalidad, rellenando todos sus campos y se acompañará de la documentación relacionada en la misma.

No se iniciará el estudio de expedientes incompletos. El expediente incompleto quedará anulado, transcurridos 30 días desde la solicitud de financiación.

Una vez comprobado que el formulario de solicitud de financiación y la documentación están completos, el proyecto se trasladará al área de análisis para que estudie la operación y, en su caso, solicite la información complementaria que fuera precisa.

Si fuera necesario, IVF se pondrá en contacto con el interesado para solicitarle información complementaria o cualquier otra aclaración.

Desde IVF se realizará el análisis de la operación solicitada, se comunicará su resolución al interesado y en su caso se procederá a la formalización y desembolso del préstamo.

### **¿Cuáles son las fechas de presentación de las solicitudes?**

Las solicitudes pueden ser presentadas durante todo el año, las Líneas que se ofrecen no están sujetas a ningún tipo de convocatoria.

### **¿El IVF financia un proyecto empresarial al 100%?**

No. Con carácter general, el importe máximo a financiar no superará el 80% del proyecto, promoviéndose la cofinanciación tanto con los promotores del proyecto, como con inversores privados, otros organismos oficiales, entidades financieras, etc.

En el caso de anticipo de subvenciones, se contempla el anticipo del 100% del importe de la subvención a anticipar.

### **¿La obtención de la financiación del IVF es compatible con otros préstamos o ayudas?**

Los préstamos IVF son compatibles con cualquier tipo de préstamo existente en el mercado y con cualquier otra fuente de financiación pública y privada. Se valorará positivamente la cofinanciación de proyectos con otros organismos públicos o privados.

### **¿Es necesario un aval para obtener financiación?**

El aval solo se considera requisito imprescindible para la obtención de financiación en las líneas que así se requiera (en la actualidad, Línea para Microempresas y PYMES, y en la Línea Cultura)

En el resto de Líneas, se tomarán como garantías cualesquiera de las admitidas en Derecho, una vez analizada la viabilidad del proyecto de inversión, la solvencia de la empresa solicitante y las características del préstamo solicitado. Como norma general, no se tomarán como garantía fianzas personales.

### **¿Qué empresas deben presentar cuentas anuales auditadas?**

Todas aquellas que tengan la obligación legal de auditarse, es decir, cuando la empresa cumpla durante dos ejercicios consecutivos a la fecha del cierre de cada ejercicio dos de los tres requisitos que se indican a continuación:

- Cuando el total de sus activos superen los 2.850.000 de euros.
- Cuando el importe neto de la cifra de negocios supere los 5.700.000 de euros.
- Cuando el número medio de trabajadores durante el ejercicio supere los 50.

### **¿Qué sucede en caso de impago del préstamo?**

El IVF ejercerá las acciones legales que le correspondan para el recobro de la operación, ejecutando en su caso las garantías aportadas.

### **Una vez aprobado el préstamo ¿cuáles son los trámites a realizar y la documentación a aportar?**

Una vez acreditado el cumplimiento de las condiciones específicas aprobadas en la concesión del préstamo y aportada la documentación requerida por el departamento legal, la formalización se llevará a cabo ante notario mediante la

firma de la escritura de préstamo o mediante póliza elevada a público, en el caso de la Línea para Microempresas y PYMES y la Línea Cultura.

Con carácter general, para formalizar el préstamo la empresa deberá aportar:

- Copia de la escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil y posteriores, en su caso, que afecten a la persona jurídica (cambio de domicilio, de denominación, etc.).
- Original de Acta notarial de manifestaciones sobre titularidad real expedida a tal efecto.
- Copia del documento acreditativo de facultades suficientes para la formalización del préstamo del firmante/es si es distinto de la escritura de constitución.
- Copia del DNI del firmante/s o, en su caso, pasaporte/carta de identidad + NIE
- Documento de domiciliación bancaria (SEPA) cumplimentado y firmado por la empresa y certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente cumplimentado por la entidad financiera en la que se domiciliarán los pagos.
- Resumen del proyecto de inversión con la valoración de sus capítulos, firmado y sellado por la empresa (no más de una página a doble cara).

### **Tras la formalización, ¿cuándo se desembolsará el préstamo?**

Una vez formalizado el préstamo, la empresa podrá solicitar el desembolso del mismo remitiendo una solicitud de desembolso según modelo disponible en la página web del IVF.

El periodo de disposición no podrá superior a la carencia concedida en la financiación.

El IVF procederá al desembolso de la operación una vez la empresa haya acreditado la ejecución del proyecto de acuerdo con la solicitud presentada y el porcentaje de financiación que el préstamo del IVF represente en la estructura de financiación.